



CT/DRM-29022001/0842/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran, por una parte, la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UJAT" representada en este acto por el C. MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa QUERER LEER, A.C., representada por la C. GAMALIEL SÁNCHEZ SALINAS, en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "EL PRESTADOR", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES.

#### 1.- "LA UJAT" declara que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.
- 1.2. De conformidad con lo señalado en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, el representante legal de "LA UJAT" es su Rector el L.D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT" mediante el documento s/n de fecha 22 de Enero de 2020, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. 6,867, Volumen LXXV, de fecha 22 de Enero de 2020, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3. Que el C. MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ, es Secretario de Servicios Administrativos de "LA UJAT", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2020, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número 6,879, Volumen LXXV, de fecha 31 de Enero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que el MTRO. JOSÉ HIPÓLITO GARCÍA VEGA, es el Director de Recursos Materiales de "LA UJAT", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 01 de Febrero de 2020, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.5. Que el DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO, es el Abogado General de "LA UJAT", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2020, y cuenta con

D

W.





CT/DRM-29022001/0842/2021

poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración según consta en la escritura pública número 6,873, Volumen LXXV de fecha 25 de Enero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 74 Fracción V, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "LA UJAT" brindará su apoyo administrativo a fin de llevar a cabo las adquisiciones de bienes y/o servicios requeridos, así como para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos licitatorios que corresponde de acuerdo a la normatividad establecida para tales efectos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en la normatividad aplicable al caso.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación de un servicio de "CORRECCIÓN DE ESTILO, MAQUETACIÓN, DISEÑO Y CONVERSIÓN A XML Y ePub3 DE 10 LIBROS" para atender las necesidades administrativas de la Dirección de Difusión y Divulgación Científica y Tecnológica de "LA UJAT".
- 1.11. El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a "EL PRESTADOR", a través del proceso de Adjudicación Directa, de conformidad con los Artículos 22 fracción IV, 30, 31 fracción III, 32, 36 Bis, 37, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor; así como en los artículos 21 Bis, 53, 54, 58, 59 y 60 de su Reglamento.

A





CT/DRM-29022001/0842/2021

- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos de carácter estatal, disponibles, suficientes y no comprometidos, en el FONDO 11060008 "SUBSIDIO ESTATAL AÑO 2021", asignado a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- 1.13. Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco.

### 2.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

- 2.1. Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número 51,767 de fecha 20 de Febrero de 2019, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público Número 07, de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 2.2. Se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes: QLE1901219P8.
- 2.3. Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la Escritura Pública Número 51,767 de fecha 20 de Febrero de 2019, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público Número 07, de Villahermosa, Centro, Tabasco, y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
- 2.4. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: EDITAR, PUBLICAR, PROMOVER Y DISTRIBUIR OBRAS DE CUALQUIER GÉNERO LITERARIO A TRAVÉS DE MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES.
- 2.5. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la Cerrada o Privada 1ra. De Ramón Mendoza No. 21, Colonia José María Pino Suárez C.P. 86029, Villahermosa, Centro, Tabasco, renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.
- 2.6. Manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales a la firma del presente instrumento, tal como lo acreditó con el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) relativo al formato 32-D ("Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales") vigente y en sentido positivo al momento de la presente contratación, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, regla 2.1.31.



N





#### CT/DRM-29022001/0842/2021

- 2.7. Declara y acepta que no existe conflicto de intereses en la presente contratación en razón de que no tiene ninguna relación directa, familiar o de negocio con algún servidor público de ésta universidad y que tenga injerencia en la presente negociación; de igual manera declara expresamente que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni dentro de la administración pública de fuero estatal y federal, así como ninguna de las personas que conforman la sociedad, o instituidos como socios.
- 2.8. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- 2.9. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en el supuesto señalado anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".

## 3.- LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1 Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este contrato.
- 3.2 Es su voluntad relacionarse a través del presente contrato de prestación de servicios, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "LA UJAT" el servicio de "CORRECCIÓN DE ESTILO, MAQUETACIÓN, DISEÑO Y CONVERSIÓN A XML Y ePub3 DE 10 LIBROS" amparados bajo la orden de compra No. 17380338 con número de pedido CT/DRM-29022001/0842/2021, cuyos títulos son:

1. Ambiente térmico en espacios interiores.

2. Experiencia de la Psicoterapia Familiar en Tabasco

A

H

www.ujat.mx





CT/DRM-29022001/0842/2021

- 3. El derecho humano a la alimentación, seguridad y soberanía alimentarias.
- 4. Experimentos virtuales en tópicos de ingeniería eléctrica.
- 5. Experiencias de intervención e investigación sobre responsabilidad social universitaria.
- 6. Bioquímica estructural: Prácticas de laboratorio.
- 7. Manual para la producción de alimento vivo en acuicultura.
- 8. El Indio Gabriel.
- 9. Factores asociados a la permanencia de estudiantes de Telesecundaria en familias rurales del Estado de Tabasco.
- 10. Comida callejera digital.

Pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

### SEGUNDA. - PRECIO.

"LA UJAT", pagará a "EL PRESTADOR", la cantidad total de \$359,996.72 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.) IVA Incluido, de acuerdo al costo de la revisión y diseño de cada libro, resultando por \$35,999.67 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.) IVA INCLUIDO, cantidad que ampara la orden de compra descrita en la cláusula primera del presente contrato y que será cubierta a los 35 días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente y previa recepción satisfactoria del servicio, de acuerdo a los términos establecidos en el presente contrato y en concordancia a los estipulado por el numeral 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

## TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que antecede, posteriormente a la fecha de la presentación y/o envío electrónico de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

En tal virtue, "EL PRESTADOR" acepta y conviene que en el caso de que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que presente y/o envíe electrónicamente, tengan omisiones fiscales, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta

R

4





CT/DRM-29022001/0842/2021

en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PRESTADOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

## CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR" brindará los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente Contrato en un período de 90 días naturales contados a partir del día siguiente de la firma del presente instrumento y hasta el día 24 de Febrero de 2021, el servicio se prestará con las características descritas en el objeto del presente instrumento, en la Dirección de Difusión y Divulgación Científica y Tecnológica de "LA UJAT", ubicada Av. 27 de Febrero Núm. 626, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco., en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

"EL PRESTADOR" que solicite una prórroga, esta deberá de venir debidamente justificada, y en caso de ser aceptada por "LA UJAT", dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse únicamente por un plazo de 15 a 30 días naturales y a criterio de la Universidad y por una sola ocasión en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento de dicha prórroga comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que "EL PRESTADOR" no cumpla con la entrega de servicio.

### QUINTA. - GARANTÍA DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR" otorga a "LA UJAT", una garantía con vigencia de TRES MESES, contados a partir de la conclusión satisfactoria de los servicios descritos en la cláusula primera del presente instrumento y hasta el tiempo en que se repongan los mismos por causas imputables al PRESTADOR, contra defectos y falta de calidad en el servicio, así como las demás fallas que estén consideradas, haciéndose responsable directo de dicha garantía; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor.

SEXTA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO.

Si en la prestación del servicio al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionabilidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, "LA UJAT" procederá a rechazo de los mismos. Para estos casos, "EL PRESTADOR" deberá entregar nuevamente el 100% de los servicios. Con las características y

3

#





#### CT/DRM-29022001/0842/2021

especificaciones requeridas por "LA UJAT", sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

## SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o jurídica-colectiva, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

## OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" se obliga a que el objeto de este contrato cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UJAT" y/o a terceros.

# NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que, de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega de los servicios materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los servicios contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la prestación del servicio.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, sin necesidad de acudir a los tribunales

S

es of the second of the second

www.ujat.mx





CT/DRM-29022001/0842/2021

competentes, en los términos del artículo 31 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor.

## DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contará con un plazo de 15 días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR" dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

## DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que "LA UJAT" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "LA UJAT" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y "EL PRESTADOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, "EL PRESTADOR" será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

www.ujat.mx





CT/DRM-29022001/0842/2021

## DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, dicha póliza debe ser entregada a más tardar dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, de conformidad con el Art. 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 bis del Reglamento de la referida ley.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al 20% del total del presente contrato por la cantidad de \$71,999.34 (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M/N) IVA INCLUIDO, que se indica en la cláusula segunda, en concordancia con lo señalado en Art. 31 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y además debe asentarse lo siguiente:

- Que se otorga para garantizar todas y cada una de las a) obligaciones contenidas en el contrato No. CT/DRM-29022001/0842/2021 de fecha 26 de Noviembre del 2021, celebrado entre "EL PRESTADOR" y la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO: derivado del procedimiento de Adjudicación Directa.
- b) Tendrá una vigencia de SEIS MESES, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorquen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; o hasta en tanto se den cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, por parte de "EL PRESTADOR" o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT".





CT/DRM-29022001/0842/2021

- d) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.
- e) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en los artículos 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o una nueva garantía correspondiente al incremento que presente el contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a "EL PRESTADOR" por escrito por parte de "LA UJAT".
- g) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

# DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL.

En caso que "EL PRESTADOR" incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 0.3 % diario del monto total de los servicios pendientes de realizar, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se presten en el lugar solicitado los servicios contratados. La sanción máxima será del 10%, cumpliéndose este plazo se determinará la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto "EL PRESTADOR" autoriza a "LA UJAT" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "LA UJAT" a "EL PRESTADOR", durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

www.ujat.mx

0

10







CT/DRM-29022001/0842/2021

## DÉCIMA CUARTA. - DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

## DÉCIMA QUINTA. - GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener "LA UJAT" sentencia favorable debidamente ejecutoriada "EL PRESTADOR" se obliga a pagar por estos conceptos el porcentaje que se establezca en la sentencia emitida por juzgado o tribunales, en términos de lo que disponga la legislación aplicable, incluyendo principal y accesorios.

## DÉCIMA SEXTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

# DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato. Por lo anterior, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra, para la prestación del Servicio, o con motivo del mismo, son de la exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna, dicha documentación e información. La falta de cumplimiento a dicha obligación por cualquiera de "LAS PARTES" otorga el derecho a la parte afectada de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

# DÉCIMA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que, en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales de fuero común que ràdican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.





#### CT/DRM-29022001/0842/2021

Previa lectura del presente contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (Tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los **26 días del mes de Noviembre del año 2021.** 

POR "LA UJAT"

POR "QUERER LEER, A.C."

Mtro/Jorge Membreño Juárez
Secretario de Servicios Administrativos

C. Gamaliel Sánchez Salinas Representante Legal

Mtro. José Hipólito García Vega Director de Recursos Materiales

**REVISIÓN LEGAL** 

Dr. Rodolfo Campos Montejo Abogado General

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios No. CT/DRM-29022001/0842/2021, celebrado entre "LA UJAT" y la empresa "QUERER LEER, A.C.", el cual consta de 12 páginas en total y suscrito el día 26 de Noviembre del año 2021.

MTRO.JHGV/lic.eag

REGISTRADO BAJO EL

NUMERO DAZ TOMO IL

LIBRO DE CONTRADO

FECHA 17- DIC- 2021

R E V I S A D O

ABOGADO GENERAL

₽A
占
FECHA
ดษยา
илмев